



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024

Proceso No. 2024-00085

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Acredítese formalmente la calidad en que dice actuar el demandante Jaime Tusidides Cortés Cortés. Téngase en cuenta que en la letra de cambio base de la acción, no aparece el endoso que refiere se le efectuó.

2º) Con fundamento en el numeral 5º del artículo 82 del C. G. del Proceso, compleméntense los hechos de manera tal que sirvan de fundamento a las pretensiones, señalando la forma en que se imputó el pago parcial que aduce el actor realizaron los demandados a la obligación, en el hecho 2.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 del 14 de marzo de 2024

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

